

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 20 de julio de 1887.

NUMERO 17.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 20.—San Jerónimo Emiliano, confesor; santa Margarita, vírg. m.; santa Severa. Del Ant. Test.: el profeta Elias.  
Luna nueva á las 3 á 14 m. de la tarde.—De hoy 29 será parejamente lluvioso con vientos.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Poder Ejecutivo.

Decreto.—Telegrama.

#### Congreso Constitucional.

Decretos.—Actas.

#### Secretaría de Gobernación.

Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.

#### Secretaría de Policía.

Oficio.

#### Secretaría de Fomento.

Oficio.

#### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

#### Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Lista de suscripción.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Científica.

#### Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con la ley número 13 de 25 de marzo último,

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

(Continuación).

#### CAPÍTULO IV.

Del inventario.

Art. 569.—Luego que acepte el

albacea nombrado por el testador ó por el Juez, se procederá á la ocupación é inventario de los bienes que forman la herencia y á depositarlos en el mismo albacea.

Art. 570.—El Juez puede hacer el inventario ó comisionar á un Alcalde para que lo haga. También podrá, cuando no haya menores, comisionar con ese objeto á un Cartulario. Para la formación del inventario, ya sea el Juez ó Cartulario, se acompañarán de dos testigos y la diligencia será firmada por el Juez, los testigos y las partes que concurren.

Art. 571.—El inventario deberá estar terminado dentro de treinta días, contados desde que se promueva la testamentaria ó el ab-intestato, y con él se dará cuenta á las partes en la Junta de que habla el artículo 566.

Art. 572.—Si todos los interesados presentes en la junta están conformes con el inventario, el Juez lo aprobará con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes, se agregarán.

Si alguno de los interesados se muestra inconforme y no se arreglan en la misma junta los puntos de diferencia, se seguirá el incidente conforme al procedimiento de éstos, entre el reclamante y el albacea.

Art. 573.—El término de treinta días se prorrogará por justa causa. En este caso la junta de que habla el artículo anterior, no tendrá lugar mientras no esté terminado el inventario.

Art. 574.—Si se denunciare ocultación de bienes, el Juez abrirá á pruebas el incidente, previa citación de interesados.

#### CAPÍTULO V.

Del avalúo.

Art. 575.—Los bienes de la sucesión se valuarán por tres peritos nombrados uno por el albacea, otro por las demás partes, y un tercero por el Juez.

Cuando no resultare mayoría á favor de un perito nombrado por las partes, el Juez hará el nombramiento.

Si las partes y el albacea convienen en un solo perito, por ese solo se hará el avalúo.

El inventario no se interrumpirá por falta de peritos.

Art. 576.—El avalúo de los bienes que al aceptar los peritos no estén aun inventariados, puede hacerse al mismo tiempo que el inventario. El de los inventariados

antes de la aceptación se hará por acto separado.

Art. 577.—Terminado el avalúo antes de la junta de que habla el artículo 566, se dará en ella cuenta de él. Hecho después, se oirá á los interesados por seis días comunes; si durante ese término no se objeta, se aprobará por el Juez sin otro trámite.

Art. 578.—Las partes interesadas pueden modificar en cualquier tiempo el precio fijado por los peritos, pero habiendo menores ó mandas legales, la modificación del precio deberá hacerse por peritos.

#### CAPÍTULO VI.

Administración.

Art. 579.—Una vez que el albacea nombrado por el testador ó por el Juez haya aceptado el cargo, se le dará por el Secretario una certificación en que conste su nombramiento y que se halla en posesión del albaceazgo.

Esta certificación deberá inscribirse en el Registro respectivo, y publicarse en el periódico oficial el hecho de haberse dado posesión al albacea.

Art. 580.—En la testamentaria se guardará y cumplirá lo que el testador hubiere dispuesto sobre administración de su caudal hasta entregarlo á sus herederos.

Art. 581.—Cuando se pida la autorización de que habla el artículo 549 del Código Civil, el Juez convocará á los interesados á una junta con ocho días de anticipación, por medio de un edicto publicado en el periódico oficial.

Si los interesados no concurren á la junta, ó si por el estado del juicio no pudiere conocerse la voluntad de ellos, el Juez concederá la autorización ó la negará, según más convenga á los intereses de la sucesión, oyendo á los interesados y consultando sobre la conveniencia ó necesidad de la medida. Si se trata de vender bienes de la sucesión, la dará cuando se trate de bienes que pueden deteriorarse, ó que sean de costosa ó difícil conservación, ó de frutos para cuya enajenación se presenten circunstancias ventajosas ó de otros bienes cuya enajenación sea necesaria para pagar deudas ó cubrir otras atenciones de la sucesión, ó para facilitar la partición. La venta se hará por el albacea, y no podrá venderse por menos del precio que hubieren dado los peritos á la finca ó cosa que trate de venderse.

Si se tratare de vender efectos

públicos ó de comercio, la venta se hará con intervención de un Corredor Jurado nombrado por el Juez.

Art. 582. Cuando el albacea pida la venta judicial de algunos bienes, se observarán las mismas reglas.

Para decretar la continuación del comercio del difunto, en todo ó en parte, oirá el Juez al albacea, á los interesados y al Ministerio Público, par tres días comunes.

Art. 583.—A instancia de interesados, podrá el Juez mandar que de los productos de la administración se entregue, por vía de alimentos, á los herederos, legatarios de cosa especial y cónyuge sobreviviente, hasta la cantidad que respectivamente puede corresponderles como renta líquida de los bienes á que tengan derecho; el Juez fijará la cantidad y los plazos en que el albacea haya de hacer la entrega.

Art. 584.—Los estados mensuales que presente el albacea, se agregarán á los autos con noticia de partes; y el Juez cuidará de que aquél deposite en el lugar respectivo las cantidades que de ellos aparezca tener sobrantes.

Art. 585.—La cuenta final del albacea será presentada por éste, dentro de treinta días contados desde que cesó en su cargo. Sobre ella se oirá por diez días comunes á todas las partes. Pasado ese término sin hacerse oposición, el Juez aprobará las cuentas y declarará exento de responsabilidad al albacea. Si las cuentas se impugnan en tiempo hábil, se sustanciará la oposición con el albacea por los trámites establecidos para los incidentes. La cuenta final del albacea provisional, será glosada por el definitivo y se observarán los trámites antes fijados.

Art. 586.—Al vencerse el año concedido al albacea para el cumplimiento de su cargo, si aun no estuviere terminada la partición, convocará el Juez á junta á los herederos y cónyuge para que hagan nueva elección.

La remoción de albacea se tramitará en incidente.

#### CAPÍTULO VII.

Partición.

Art. 587.—Una vez que sean aprobados los inventarios, se procederá por el albacea á formular, en

papel común, un proyecto de partición.

Para formularlo, el albacea pedirá privadamente á las partes las instrucciones y aclaraciones que juzgue oportunas. Si no las obtuviere, ocurrirá al Juez para que cite á una junta que se celebrará dentro de tres días, á fin de que en ella se fijen los puntos que el albacea crea indispensables.

Art. 588.—Si los interesados convinieren en algo en la junta de que habla el artículo anterior, el albacea considerará lo convenido, como una de las bases de la partición. Si no hubiere convenio para la partición, se venderán en asta pública los bienes en cuya división haya desacuerdo.

Art. 589.—El albacea, pagadas las costas y deudas de la sucesión, ó después de señalar bienes con que hacerlo, verificará la división procurando la mayor equidad en la adjudicación de los bienes.

Art. 590.—Presentado el proyecto de partición, el Juez oirá por ocho días comunes al Ministerio Público, si hubiere menores, incapacitados ó ausentes, y á los interesados en la sucesión, para que hagan las observaciones que estimen convenientes.

Art. 591.—Si en tiempo oportuno se hacen reclamos á la partición, el Juez llamará á junta á los interesados y al albacea, para que acuerden lo conveniente, oídas las explicaciones mutuas.

Si hubiere acuerdo respecto de las cuestiones promovidas, se ejecutará lo acordado y el albacea hará á la cuenta las reformas convenientes. Si no hubiere acuerdo, se tramitará el incidente con el albacea.

Art. 592.—Pasado el término fijado en el artículo 590, si no hay oposición de parte, el Juez aprobará la partición formulada por el albacea, y mandará reponer el papel empleado.

Art. 593.—Aprobada definitivamente la cuenta, se mandará insertarla en el protocolo de un Cartulario, el cual extenderá á cada interesado el testimonio que le corresponda, y el albacea entregará á cada uno lo que se le haya adjudicado y los títulos y planos respectivos.

Art. 594.—Las liquidaciones y particiones de las herencias hechas extrajudicialmente, aunque lo hayan sido por contadores nombrados por el testador, deberán presentarse á la aprobación judicial, siempre que tenga interés en ella, como heredero, algún menor, incapacitado ó ausente cuyo paradero se ignore.

No están comprendidas en las disposiciones de este artículo las particiones hechas por los mismos testadores, las cuales no necesitarán la aprobación judicial.

(Continuará).

## TELEGRAMA

### del Presidente de la República.

Señor Presidente de Nicaragua. Managua.

El señor Presidente Soto y los señores que componen su comitiva me han manifestado por telegramas de ayer, que han sido acogidos en esa de un modo tan cordial y con tan entusiastas manifestaciones de simpatía, que sienten obligada su gratitud hacia U. y hacia esa nación hermana.

El pueblo de Costa Rica y su Gobierno estiman altamente la honra que se hace á esta República en la persona de su Primer Magistrado.

De U. con toda consideración afectísimo servidor y amigo.

A. DE JESÚS SOTO.

## CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 42.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, correspondientes al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Publíquese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 44.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º.—El máximo de fuerza armada de que el Poder Ejecutivo puede disponer en tiempo de paz, durante el presente año económico, será el de mil hombres.

Art. 2º.—En el caso de conmoción interior este número puede aumentarse hasta la cantidad de cinco mil hombres, y en el de guerra exterior hasta la que se considere necesaria, según las circunstancias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y nueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejécútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,

MAURO FERNÁNDEZ.

SESIÓN 51ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Echeverría, Soto, Carazo, Ugalde, Castro, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Léida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con la sanción y oficio correspondientes, fué devuelto por el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el decreto número 34 que autoriza á la Municipalidad de Grecia para vender los terrenos de "Palmira", en lotes de la magnitud que juzgue conveniente.

Art. 3º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la sesión anterior, se procedió á la discusión en detal del proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de reglamentar las casas de préstamo sobre prendas.

En tal concepto se puso á discusión el artículo 1º.

El Diputado Fuentes, Presidente de la Comisión que conoció de este proyecto, repitió de nuevo lo que expuso en la sesión de ayer, sobre el monto de la garantía que según la misma Comisión, debe exigirse al prestamista para asegurar el valor de las prendas, y añadió que conforme á la opinión de personas ilustradas, dicha garantía no debe exceder del 25 0/10 del capital con que se pretende girar.—En tal concepto, hace moción para que se modifique el artículo en este sentido, bien sea dando garantía fiduciaria, bien presentando el título de un inmueble, cuyo valor sea equivalente al 25 0/10 arriba mencionado. Se puso en discusión.

El Secretario Venegas interpelló al señor Fuentes para que manifieste si tendría inconveniente en que se consigne la adición que propone, en artículo separado, á fin de no hacer demasiado extenso el artículo 1º.

El Diputado Fuentes contestó aceptando la separación de ambas disposiciones. Se dió por discutida la moción anterior, y fué apro-

bada en la forma propuesta por el señor Venegas. Se declaró bastante el debate del artículo 1º y se aprobó textualmente.

Puesto en discusión el artículo 2º, el Diputado Venegas dijo: que en este artículo se establece la prescripción en que se prohíben las enterrerrenonaduras, raspaduras, etc., pero no establece lo que debe hacerse en el caso de haberlas.

El Diputado Fuentes manifestó: que la mayor pena que puede imponerse al empresario, es la de que pierda el ejercicio de su industria, ó de retirarle la autorización que se le haya dado, si no cumple con dicha prescripción, puesto que si se estableciera la de nulidad, no se haría otra cosa que favorecer al prestamista con perjuicio del deudor.

El Diputado Fernández dijo: que el caso está previsto en el artículo 9º del proyecto, y no es por consiguiente necesario establecer pena alguna en este artículo, y se leyó el artículo referente.

Los Diputados Venegas y Fuentes retiraron sus observaciones.

Después de otros debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados Dávila, Venegas y Fernández, se dió por discutido el artículo 2º y se aprobó sin enmienda.

Se puso en discusión el artículo 3º, y el Diputado Fernández manifestó: que cree conveniente hacer á este artículo una modificación que no altera el fondo de éste y facilita el procedimiento sobre el remate de la prenda. Consecuente con lo dicho, hace moción para que se disponga que el segundo remate se haga con la rebaja del 25 0/10, en razón de que no tiene objeto un segundo remate por el mismo precio y de que con la rebaja dicha, el procedimiento es más práctico, efectivo y favorable para los intereses del acreedor y deudor.

Se puso en discusión.

El Diputado Fuentes objetó la moción propuesta.

El Diputado Venegas apoyó la proposición del señor Fernández y dió varias razones en favor de la moción.

Después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Fernández, Fuentes, Sáenz, Carazo, Tinoco y Sibaja, se declaró suficientemente discutido el artículo 3º con la modificación propuesta, y fué desechado por mayoría de votos.

Puesto á votación el artículo del proyecto, quedó aprobado sin enmienda.

Puestos en discusión separada los artículos 4º y 5º, después de algunos debates en que hizo uso de la palabra el Diputado Dávila, fueron aprobados textualmente.

Se puso en discusión el artículo 6º. El Diputado Dávila hizo presente la necesidad de que en el aviso en que se anuncie la venta de las prendas, se especifique la clase ó calidad de las prendas y el precio en que se van á rematar.

El Representante Venegas, de acuerdo con la opinión de su predecesor, en cuanto al precio de los

objetos en subasta, propuso: que el aviso se publique, no en cualquier periódico, sino en el Diario Oficial.

Se puso en discusión.

Se dió por discutido el artículo 6º y fué aprobado con las modificaciones referidas, quedando autorizada la Secretaría para redactar este artículo en el sentido expuesto en los debates anteriores.

Puestos en discusión separada los artículos 7º y 8º, fueron aprobados sin enmienda.

En este acto se retiró el señor Presidente de la Cámara, y ocupó su asiento el señor Vicepresidente Núñez.

Discutidos los artículos 9º y 10º se aprobaron sin modificación.

En seguida se pusieron á discusión los dos artículos transitorios, marcados con los números 11 y 12.

Sometido al debate correspondiente el artículo 11, el Diputado Dávila propuso que se suprimiera la frase final que dice: "emitido el día 26 de abril de 1886", porque sin citar Código especial, la ley que se discute estaría de acuerdo con el Código Civil vigente hasta el 15 de setiembre próximo, y lo estaría también con el que se debe poner en vigor de esa fecha en adelante.—Se puso en discusión.

Se consideró discutida la moción precedente y fué desechada.

Se dió por discutido el artículo 11 y fué aprobado sin modificación.

Se puso en discusión el artículo 12.

El Diputado Dávila propuso se extienda á quince días el término señalado por este artículo para que los prestamistas se provean de la matrícula legal.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Fernández, Tinoco, Venegas y Fuentes.

En seguida el último propuso se aplase la vigencia de esta ley para el 15 de setiembre próximo. Se puso en discusión.

Después de otros debates en que intervinieron los Diputados Venegas y Fuentes, se dió por discutida la moción del último y fué desechada.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 12 con la moción propuesta por el señor Dávila, y fué aprobado con el aumento del término que ella indica.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto los Representantes Venegas y Guevara.

Art. 4º.—Discutida la redacción del decreto número 35, fué aprobada. En tal concepto, se emitió éste como sigue.

(Aquí el decreto).

Art. 5º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por el Diputado Fuentes, á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo, á fin de que mande hacer los estudios necesarios para el trazado de una nueva vía de exportación, utilizando los ríos de Sarapiquí y San Carlos. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se puso en seguida á discusión el proyecto de decreto iniciado por la Comisión de Guerra, á efecto de que se asigne al militar inválido don Rosario Gutiérrez, una pensión del Tesoro Nacional.—Se dió per discutido y se señaló para su tercer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley en que se propone la aprobación de los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en lo Memoria de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, y se señaló para el tercero la sesión próxima.

Art. 8º.—Se discutió por tercera vez el proyecto de ley referente á que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo, de que se da cuenta en la Memoria de Instrucción Pública, correspondiente al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado, y fué aprobado en general.

Habiéndose procedido á la discusión detallada, se discutió y aprobó el artículo único sin enmienda.

Art. 9º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Marina, con el objeto de que se apruebe el contrato celebrado con el representante del señor Marqués de Campo, para el establecimiento de una línea de vapores entre Panamá, San Francisco y escalas intermedias, con el fin de hacer el servicio de transportes. Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión que sigue.

Art. 10.—Se dió segunda discusión al proyecto de decreto iniciado por la Comisión respectiva, á efecto de que se apruebe el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez para transigir las diferencias pendientes entre el Gobierno de la República y la sucesión de don Francisco de Paula Gutiérrez, sobre reclamo de una extensión de terreno. Se dió por discutido y se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 11.—Se sometió á su primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Legislación, con el objeto de que se apruebe el decreto número 15 de 18 de abril de 1887, en que se modifica el sistema penal establecido por el Código vigente. Se consideró suficientemente discutido, y se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 12.—El Poder Ejecutivo, por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, remitió á la consideración de este Cuerpo, una exposición y proyecto de ley en que, á iniciativa del señor Minor C. Keith, empresario constructor del ferrocarril de Reventazón, propone se amplíe la exención establecida en la cláusula XXIII del contrato celebrado con el mismo, para el arreglo de la deuda exterior y conclusión del ferrocarril del Norte, á los derechos de muellaje del material fijo y rodante, y demás útiles para la construcción, conservación y explota-

ción del ferrocarril. Leídos los documentos aludidos, se mandaron someter al estudio de la Comisión de Fomento.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, y habiendo sido despachados todos los asuntos que estaban á la orden del día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS, FRCO. M. FUENTES,  
Secretario. Prosecretario.

SESIÓN 52ª. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día trece de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco, Soto, Carazo, Ugalde, Sibaja, Castro, Guevara, García, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montelegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El señor Presidente manifestó á la Cámara que á fin de que por la prolongación de la ausencia del Diputado don Manuel Jiménez, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, Agricultura, Fomento é Industria, y por razón del corto tiempo que falta para la clausura de las presentes sesiones ordinarias, no queden reservados para otra Legislatura los negocios sometidos al estudio de la Comisión expresada, ha dispuesto nombrar al Representante Dávila en subrogación del señor Jiménez por el tiempo que dure la ausencia del último.

Art. 3º.—Con la nota de estilo y el *exequatur* correspondiente, devolvió el señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia un ejemplar del decreto nº 35 en que se nombró el personal que según la nueva planta debe componer el Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 4º.—Discutida la forma del decreto nº 36 fué aprobado. En tal concepto, se emitió dicho decreto en estos términos. (Aquí el decreto).

Art. 5º.—La Comisión de Hacienda presentó el dictamen que ha emitido sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria correspondiente á la Cartera de Hacienda y Comercio y al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado. Se leyó y puso en discusión.

El Secretario Venegas por sí y á nombre de los demás miembros del Directorio, manifestó á la Comisión expresada, que aplaude la laboriosidad empleada en el concienzudo trabajo que acaba de leerse, y en consecuencia ofrece mandarlo publicar en el Diario Oficial.

El Representante Guevara dió las gracias al Directorio por la apreciación lisonjera que ha hecho de dicho trabajo.

Se consideró suficientemente debatido el dictamen indicado y se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en el mismo se propone. En tal concepto se señalo para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—Los Representantes Zamora y Guevara presentaron el informe que les fué encomendado por acuerdo de la Comisión Permanente dictado en el último período de receso, para ilustrar la cuestión que se ha suscitado entre los condueños de las tierras de comunidad denominadas "Felipe Díaz" y las "Huacas."

En tal concepto, se dió lectura al informe expresado, y concluida ésta el Diputado Sáenz, Presidente de la Comisión expresada, explicó las causas que decidieron á esta última á reservar al conocimiento del Congreso el proyecto de ley que durante el último receso el Poder Ejecutivo propuso á dicha Comisión, y las razones que tuvo para encomendar á los Diputados Zamora y Guevara la misión de ilustrar esta cuestión por medio de informe en que se expongan los datos que puedan contribuir á su esclarecimiento; y en esta virtud cree que dicho proyecto debe ponerse á la orden del día y someterse con los datos que dichos Diputados han podido presentar al estudio de la Comisión respectiva, á fin de que pueda emitir el concepto que juzgue conveniente.

El Diputado Guevara apoyó las ideas de su predecesor y añadió que está de acuerdo con el giro que según el mismo, debe darse á este asunto.

En consecuencia, el señor Presidente de la Cámara mandó poner el proyecto en referencia con sus anexos á la orden del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados excepto la del Secretario Venegas.

Art. 7º.—Por ausencia del Secretario indicado en el párrafo anterior y del Prosecretario Jiménez, se nombró Secretario *ad hoc* al Diputado Sáenz, quien en unión del Prosecretario Fuentes completó el Directorio.

Art. 8º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Policía sobre el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo sobre juegos prohibidos, con el objeto de modificar el sistema penal establecido para esta clase de delitos. Se puso en discusión y fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley indicado, se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Art. 9º.—El Poder Ejecutivo por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, sometió á las deliberaciones de este Cuerpo una exposición y proyecto de ley que tienen por objeto prorrogar por dos años más la exención de los derechos de aduana de varios artículos especificados en dicho proyecto que se introduzcan para el consumo del puerto de Limón. Leídos los documentos referidos y atendidos los muchos asuntos de que está encargada la Comisión de Hacienda, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Marina.

Art. 10.—Se dió segundo debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Legislación, á efecto de que se apruebe el decreto n.º 15 de 18 de abril de este año en que la Comisión Permanente modificó el sistema penal establecido por el Código vigente. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión próxima.

Art. 11.—Se puso en segunda discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Marina con el objeto de que se apruebe el contrato celebrado entre el señor Ministro del ramo y el representante del señor Marqués de Campo, para el establecimiento de una línea de vapores entre Panamá, San Francisco y escalas intermedias, destinadas al servicio de transporte. Se dió por discutido, y se señaló para su tercer debate la sesión próxima.

Art. 12.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley en que el Diputado Fuentes propone se autorice al Poder Ejecutivo para mandar hacer el estudio y trazado de una nueva vía de exportación por los territorios de Sarapiquí y San Carlos utilizando dichos ríos, y fué aprobado en general.

Sometido el proyecto en referencia á la discusión detallada, se sometieron á debate separado el preámbulo y el artículo único y el párrafo final, y fueron aprobados sin enmienda.

En este acto se presentó el Secretario Fernández y ocupó en el Directorio el asiento respectivo.

Art. 13.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra con el objeto de que se asigne á don Rosario Gutiérrez una pensión del Tesoro Público por razón de invalidez, y fué aprobado en general.

Sometido el proyecto expresado á la discusión detallada, fueron debatidos y aprobados separadamente el preámbulo y el artículo único.

Art. 14.—Se procedió al tercer debate del proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva con el objeto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á las Carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia y al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado, y fué aprobado en general.

Discutido en detal el artículo único del mismo, fué también aprobado.

Art. 15.—Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva á efecto de que se apruebe el contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, á nombre de la sucesión de don Francisco de Paula Gutiérrez para transigir los reclamos que la última tiene pendientes contra la Nación, en demanda de una extensión de terreno baldío, y fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión detallada del contrato.

Puestas en discusión las cláusulas I, II y III fueron aprobadas sin enmienda.

Se pasó á la discusión de la cláusula IV por partes.

Discutida la primera parte constante de dos párrafos, se aprobó.

Puestos en discusión separada los párrafos marcados con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se aprobaron sin alteración.

Sometido al debate respectivo el párrafo 5.º, el Diputado Fernández manifestó: que aunque está de acuerdo con el contrato, antes de dar á dicho párrafo su aprobación, desea que la Comisión expresada le dé explicaciones sobre si revivirán las antiguas cuestiones del señor Gutiérrez con los propietarios ó poseedores de terrenos, por los denuncios que hizo el mismo señor Gutiérrez; y al efecto propone que no se agregue á este artículo la expresión de que no podrá la sucesión Gutiérrez denunciar ni los terrenos adjudicados ni tampoco aquellos en que tengan algún derecho terceras personas.

En seguida hicieron uso de la palabra los Diputados Fuentes, Tinoco, Guevara y Fernández.

Se dió por discutido el párrafo 5.º y fué aprobado con la modificación propuesta por el Diputado Fernández.

Puestos en discusión los párrafos 6.º y 7.º fueron aprobados sin enmienda. Sometido á discusión el artículo único del decreto, se aprobó.

Siendo las tres y cuarto de la tarde, y estando despachados todos los asuntos que estaban sobre el tapete, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.—FRCO. M. FUENTES,  
Secretario. Prosecretario.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

### LISTA

de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

#### Partido de San José.

Banco Anglo Costarricense (la propiedad).  
David González y León.  
Josefa Nicomedes Hernández y Fernández.  
Gregorio Richmond y Garrat.  
Manuel Soto Mendoza.  
Manuel Méndez Solano.  
Matías Rojas González.  
Teodosio Castro Angarita.  
José Asiselo Mora Agüero.  
Joaquina Elizondo.  
Sebastián Sánchez y Díaz.  
Silvestre Solís Cervantes.  
Rosenda Sánchez Salazar.  
"Fernández y Tristán" de este Comercio.  
Ramona Umaña Chavarría.  
Justo Quirós y Montero.  
Juan Vega Marín.  
Escolástica Sánchez Castillo.  
Desiderio Fallas Jiménez.  
Juliana Mora Chacón.  
Santiago Guzmán Valverde.  
María López Machado.  
Bartolomé Gamboa López.  
Antonio Gamboa López.  
Pedro Hurtado y Salazar.  
Félix Salazar Saborío.  
José de Jesús Retana Villalobos.  
Adriana Ross y Hazera.  
Joaquín García Calderón.  
Trinidad Montoya Marín.  
Concepción Marín Delgado.  
Daniel Fallas Monje.

Juan Vicente Gutiérrez Castro.  
María Roldán Hidalgo.  
Antolín Granados González.  
Adolfo Alpizar Bolaños.  
Romualdo Cordero Arguedas.  
Dolores Alpizar Soto.  
Diego Navarro.  
Antonia Campos.  
Juan Fernández López.  
Amelia Echeverría Alvarado.

#### Partido de Cartago.

Nicolás Loaiza Román.  
Timoteo Barquero Morales.  
Juan Jiménez Granados.  
Victoria Arley Calderón y Francisco Navarro Pereira.  
Angélica Bonilla Guardia.  
Nicolás Cárdenas Andrade.  
José M.º Portugués Hernández.  
Francisco Portugués Hernández.  
Francisco Peralta Alvarado.  
Pedro Guillén Rojas.  
Cayetano Guevara Rivera.  
Francisco Gómez Redondo.  
Adriano Cortés y Cortés.  
Eusebio Rojas Arley.  
Vicente Vargas Chacón.  
Ignacio Pérez Alfonso.  
Mariano Obando Campos.  
Licenciado Bernardo Soto Alfaro.  
Lucas Vargas Segura.  
Rosa Sanabria Fonseca.  
Antonio Vargas Segura.  
Federico Calvo Cedeño.  
Sotero Calvo Cedeño.  
María Leónidas Calvo Cedeño.  
Rafaela Calvo Cedeño.  
Francisca Calvo Cedeño.  
Mercedes Calvo Andrade.  
Pilar Granados Solano.  
Cayetano Quirós Castillo.  
Joaquín Chacón Quirós.  
Nicolasa Tames Navarro y Dolores Romero Martínez.  
Antonio M.º Solano Morales.  
Anselmo Rodríguez Román.  
Francisco González Rojas y Agueda Sánchez Chavarría.

#### Partido de Heredia.

Alfonso Herrera Salas.  
Celidón Campos Vargas.  
Santiago Valerio Campos.  
Primo Villegas Esquivel.  
José Badilla Ocampo.  
Manuel Madrigal Alfaro.  
Sinécio Aguilera Domínguez.  
Dominga Córdoba Cantellano.  
Isabel Córdoba Cantellano.  
Trinidad Córdoba Cantellano.  
Rogelio Pérez Borbón.  
Francisca Sánchez Gómez.  
Vicenta Chaves Arce.  
Pedro Arguedas Balaños.  
Juan Vargas Ocampo.  
Agapito Campos García.  
José María Sánchez Hernández.  
Francisco Garita Vargas.  
Magdalena Zumbado Guzmán.  
José León Araya.  
Manuel Dolores Rivera Chacón.  
Luciana Sibaja Oviedo.  
Jorge Espinosa y Moreira.  
Jerónimo Zamora Sánchez.

#### Occidente.

Félix Villalobos Vargas.  
Jerónimo Herrera Oviedo.  
Luis Méndez González.  
Baltazar Sancho Ruiz.  
Juan Paniagua Rodríguez.  
Reinaldo Antonio Jurado Delgado.  
Mariano Ruiz Solís.  
Juan Paniagua Rodríguez.  
Reinaldo Antonio Jurado Delgado.  
Demetrio Soto González.  
Rafael Soto Herrera.  
Demetrio Soto González.  
Zacarías Soto Araya.  
Casimiro Araya Monje.  
Angélica Bonilla Guardia.  
Rafael Hernández Fonseca.  
Francisco Fernández Salas.  
Teresa Araya Monje.  
Jesús Vargas Garita.  
Baltazar Sancho Ruiz.  
María Manuela González Morera.  
Gregorio Quesada Esquivel.  
María Narcisca Mora Rodríguez.  
Antonio Campos Cordero.  
María Murillo Sánchez.  
Angélica Soto Araya.  
Rosenda Soto Araya.

Romelia Soto Araya.  
Magdalena Soto Araya.

#### Partido de Hipotecas.

Banco Anglo Costarricense.  
José Alvarado Valverde.  
Demetrio y Federico Tinoco Iglesias.  
Ramona Soto Ugalde.  
Paula Fallas Camacho.  
José Castellón Valerín.  
Remigia Salazar.  
Bartolomé Calsamiglia Mestre.  
José Alvarado Valverde.  
Santiago Mora Rojas.  
Ramón Hidalgo Hernández.  
Rosa Vargas Hernández.  
Cirilo y Plácido Alfaro Sanabria.  
Tesoro Nacional.  
Juan Félix Bonilla Carrillo (2).  
José Alvarado Valverde.

#### Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Eduardo Dengo Flórez.  
Jacoba Barrantes y Zúñiga.  
Luis Morales Aguilar.  
Jesús Rivera Alvarado.  
Baltazar Arias Barrantes.  
Juliana Mora Chacón.  
Andrés Brenes Jiménez.  
José Liberato Díaz Román.  
Higinio Torres y Tapia.  
Blas Gutiérrez Flórez.  
Fermín Arce González.  
Baldomera Alpizar Retana.  
Miguel Vega González.  
Carolina Alpizar Retana.  
Beatriz Alpizar Retana.  
Amelia Alpizar Retana.  
Rafael Fonseca Segura.  
Micaela Madrigal y Mora.  
José Marcelino Robles A.  
Florentino Umaña.  
Juan Sandí Ramírez y Compañeros.  
Luciana Sibaja Oviedo.  
Silverio Calderón Muñoz.  
Arturo Ulloa Giralt.  
Jacinto Orozco Bonilla.  
Mercedes Guzmán Mora.  
Pedro Morera Ocampo.  
Liberio Solano Palacios.  
José Méndez Corrales.  
Santana Ruiz Chaves.  
Dolores Gamboa López.  
María Manuela Gamboa L.  
Lucas Villalobos Chaves.  
José Zamora García.  
María Esquivel Mora.  
Juana Pérez Benavides.  
Pedro Zumbado Guzmán.  
Simón Ruiz Chaves.  
Roberto Riotte Wárrath.  
Jesús Méndez Garro.  
Vicente Umaña Soto.  
María Valerín y Valerín.  
Gabriel Pérez Arias.  
Salvadora Alpizar.  
Juan Ramón Garro Salas.

Registro General de Hipotecas.—San José, 16 de julio de 1887.

BENITO SERRANO.

## SECRETARIA DE POLICIA.

N.º 412.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—16 de julio de 1887.

En unión del señor Médico del Pueblo pasé hoy en visita al presidio de San Lucas, y ella tuvo lugar á las 10 a. m.

En la formación que se hizo de los presos, fueron llamados por lista, y resultaron en número de 78. Dos cumplieron su condena y fueron puestos en libertad.

Después que se impusieron de la visita pasada, se les requirió para que expresaran las quejas que tuvieran, y todos se manifestaron satisfechos y dijeron no tener ningún reclamo que hacer.

Del examen médico resultaron doce enfermos que padecen de enfermedades varias y que no son de trascendencia, y á todos se les recetó.

Las siembras todas se encuentran en muy buen estado y prometen una cosecha abundante.

El edificio que se construye para hospital, va adelantando: está ya parado el marco sobre basas de piedra y con madera muy buena y nueva, en cuyo trabajo se ocupan los presos en número de 12.

En el servicio no hubo falta que notar ni corregir, pues todo marcha con orden y regularidad.

Los presos se ocupan todavía de la desyerba, porque la extensión de lo cultivado es considerable.

La cría de ganado, cerdos y gallinas, se conserva bien.

Sin más que informar sobre el particular, me doy el gusto de suscribirme del señor Ministro, muy atento

servidor.

SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 42.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 16 de julio de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Para su conocimiento tengo el honor de transcribir los informes de los Inspectores de las secciones telegráficas relativos á los trabajos verificados en junio próximo pasado.

El Inspector de la 1ª sección.—“Aunque mis deseos han sido satisfacer á los suyos en todo lo que al servicio concierne, en el mes de junio próximo pasado me ha sido imposible complacerlo.

—La escasez de peones y de contratistas para sacar postes, ha impedido por completo dar el lleno á las órdenes tuyas, y por esto, solamente se han hecho los trabajos siguientes: Entre Alajuela y Atenas se plantaron 17 postes y se cambió un aislador.—De Atenas á San Mateo, 9 postes.—De San Mateo á Esparta, 8.—De Esparta á Puntarenas, se cambiaron 6 aisladores, se templaron las partes flojas de la línea y se empezó la desmata de la vereda de la línea.—De Atenas á San Ramón, se repusieron 8 postes y 7 aisladores.—De Alajuela á Grecia, 1 poste y 1 aislador.—En el trayecto de la Estación del Ferrocarril en San José á la oficina telegráfica, se desvió la línea en la parte que pasa cerca del busto del General Fernández y se repusieron 4 postes labrados.—El ramal del Naranjo está bastante descuidado.—He indicado al Jefe Político lo que debe hacerse, y prometió hacerlo, pero no es posible sostener esta línea en buen estado sin asistencia oficial.—Solamente cuando se le avisa al Jefe Político que está mala la comunicación, manda un peón á hacer lo que puede, pues no siempre se consigue uno que pueda hacer lo que se debe.—El trabajo de disminuir las distancias de los postes, camina muy lentamente, y pienso que no se podrá hacer nada con formalidad, hasta que pasen las desyerbas de los sembrados”.

El Inspector de la 2ª sección.—“Tengo el honor de informar á U. que durante junio próximo pasado, se han hecho en esta sección los trabajos siguientes:—Postes reemplazados, 8.—

Espigas, 13.—Aisladores, 6.—Árboles desrramados, 8.—Suspendidos los trabajos de la abra á consecuencia del mal tiempo, han sido trasladadas todas las herramientas á la oficina telegráfica del Bebedero.—Ocurrieron dos interrupciones entre el Higuerón y la Palma por caída de árboles.—Conforme á sus instrucciones, en mi visita dejé arreglados uniformemente todos los circuitos de las oficinas correspondientes á esta sección.—En los lugares cenagosos de la línea, donde con gran facilidad se inclinan los postes, hay algunos que se han falseado un tanto á pesar de m 0,9 que tienen de entierro.—He dado órdenes de arreglar esto inmediatamente que el tiempo lo permita.—Asimismo he dado instrucciones á los guardas de afianzar bien la línea á los aisladores, suprimiendo muchas puntas que permiten escapes de la corriente.—Es de imperiosa necesidad cambiar muchos trechos de alambre, unos por estar demasiado añadidos y otros porque el alambre está débil á causa de su oxidación casi completa, á cuyo efecto he dado orden de proceder en seguida.—La comunicación continúa fácil directamente de la Cruz á Esparta.”

El Inspector de la 3ª sección.—“La línea correspondiente á esta sección ha estado y continúa en magníficas condiciones.—Procuraré con la mayor actividad posible que, durante la permanencia del señor General Presidente en Nicaragua, la comunicación no falte un momento”.

Soy de U. con distinguida consideración, muy atento seguro servidor, F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 584.

Palacio Nacional.

San José, 19 de julio de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir á la señorita Cecilia Cantón la renuncia que ha presentado del destino de maestra de la escuela graduada de señoritas de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á doña Sergia de Agüero.—Públiquesse.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 127.

Palacio Nacional.

San José, 19 de julio de 1887.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Dar de baja del servicio activo de las armas al Teniente Coronel don Florencio Castro.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra, FERNÁNDEZ.

LISTA

de la 3ª Compañía del barrio de Guadalupe.

Cabo 1º Francisco Aguilar Umaña..... \$ 0-25  
Cabo 2º Gilberto Gutiérrez Blanco..... 0-25  
Cabo 2º Francisco Calvo Segura..... 0-25

Soldados.

Victoriano Ballestero Umaña..... 0-10  
Santiago Vizcaino Sánchez..... 0-10  
José Morales Carmona..... 0-10  
Rafael Cordero Brenes..... 0-10  
Antonio Salazar..... 0-10  
Antolino Granados González..... 0-10  
José Vargas Herrera..... 0-10  
Vicente Camacho Núñez..... 0-10  
Vicente Tenorio Barriento..... 0-10  
Rosendo Quirós Cubero..... 0-10  
José Fernández..... 0-10  
Jesús Montero Rodríguez..... 0-10  
Rosario Estrada Zamora..... 0-10  
Romualdo Ramírez Barquero..... 0-10  
Fermín Arroyo Jiménez..... 0-10  
José Barriento Cruz..... 0-10  
Vicente Morales García..... 0-10  
Lorenzo Herrera López..... 0-10  
José Esquivel Vargas..... 0-10  
Jerónimo Vargas Cordero..... 0-10  
Agustín Ballestero..... 0-10  
Inés Ortiz..... 0-10  
Esteban Salazar Corrales..... 0-10  
Juan Barbosa Corrales..... 0-10  
Evaristo Vargas Vargas..... 0-10  
Juan Carmona Rojas..... 0-10  
José Angulo Barriento..... 0-10  
Vicente Ortiz Marín..... 0-10  
Raimundo Carmona Corrales..... 0-10  
Juan Marín Hidalgo..... 0-10  
José Rojas Rojas..... 0-10  
Jesús Varela López..... 0-05  
Antonio Navarro Bogarín..... 0-05  
Antonio Céspedes Ramírez..... 0-05  
Ramón Ballestero Cordero..... 0-05  
Fidel Montero Alvarez..... 0-05  
Francisco Muñoz Varela..... 0-05

Suma..... \$ 4-15

El Comandante del Batallón, B. V. FUENTES.

LISTA

de la 4ª Compañía del segundo batallón, del segundo regimiento de la primera brigada, de la primera división del barrio de Guadalupe de San José.—División en secciones y expresión de clases, nombres y apellidos.—1ª sección.

A SABER:

Sargento 1º José Mº Lizano..... 0-10  
Cabo 1º Cruz Blanco..... 0-25  
Maximino Solano Rodríguez..... 0-10  
Alejandro Navarro..... 0-05  
Timoteo Blanco Gutiérrez..... 0-10  
Desiderio Delgado Varela..... 0-05  
Indalecio Cruz Arias..... 0-10  
José Mº Solís Delgado..... 0-10  
Napoleón Blanco Gutiérrez..... 0-05  
Ramón Lizano Alvarado..... 0-15  
Juan Morales García..... 0-10  
Pedro Alvarado Ballestero..... 0-05  
José Solís Barrantes..... 0-10  
Emilio Barrantes Solís..... 0-05  
Ramón Morales Delgado..... 0-15  
José Mº Barrantes Solís..... 0-10  
Francisco López Barrantes..... 0-05  
Darío Rodríguez Rivera..... 0-10  
Félix Jiménez Vargas..... 0-05  
Tomás Ramírez Miranda..... 0-10  
Ramón Rojas Rojas..... 0-10

3ª sección.

Rafael Umaña Gutiérrez..... 0-10

Raimundo Solís Cubero..... \$ 0-10  
Jesús Barbosa García..... 0-10  
Juan Rafael Vargas Chavarria..... 0-10  
José Mº Blanco Gutiérrez..... 0-10  
Rafael Calderón Araya..... 0-05  
José González Barriento..... 0-10  
Rafael Ramírez Esquivel..... 0-10  
Gregorio Rojas Rojas..... 0-10  
Trinidad Salazar Morales..... 0-10  
Hilario Chaves Tenorio..... 0-05  
Emilio Gutiérrez Barquero..... 0-10  
Benjamín Jara Gutiérrez..... 0-10  
Rafael Lizano Portugués..... 0-10  
Gregorio Rojas Rojas..... 0-10

4ª sección.

Carlos Solís Delgado..... 0-10  
José Solís Solís..... 0-10  
Carlos Jiménez Vargas..... 0-10  
Santiago Berrocal Barbosa..... 0-10  
Miguel González Blanco..... 0-10  
Liberio Navarro Gutiérrez..... 0-10  
Lorenzo Barbosa Varela..... 0-10  
Ricardo Ballestero Gutiérrez..... 0-10  
Juan Solís Cubero..... 0-10  
Carlos Solís Blanco..... 0-10  
Rafael Gutiérrez Jiménez..... 0-10

Suma..... \$ 4-50

El Comandante de la Compañía,

JOSÉ VARELA.

El Comandante del Batallón,

B. V. FUENTES.

LISTA

de la suscripción recogida en efectivo, de parte de la tropa de esta plaza para la erección del monumento del soldado Juan Santamaría.

A SABER:

Sargento Mayor don Francisco Vargas Quirós..... \$ 1-00  
Sargento Mayor don Trifón Naranjo..... 0-50  
Sargento Mayor don Joaquín García..... 1-00  
Teniente Francisco Naranjo..... 0-50  
Subteniente Honorio Monje..... 1-00  
Subteniente Nicanor Garbano..... 1-00

Sargentos primeros.

Lucas Cascante..... 0-25  
Vital Monje..... 0-50  
Francisco Bermúdez..... 0-50  
Narciso Jiménez..... 0-25  
Victor Abarca..... 0-25  
Félix Cordero..... 0-25  
Higinio Mesén..... 0-25  
Gabriel Chacón..... 0-25  
Hipólito Granados..... 0-25  
Rafael Rojas..... 0-50  
Alejandro Rojas..... 0-25  
Indalecio Fallas..... 0-25  
Francisco Acuña..... 0-25  
Rafael Solano..... 0-25  
Carmen Chacón..... 0-50  
Mercedes Calvo..... 0-25  
Mercedes Mora..... 0-25  
Ezequiel Cerdas..... 0-25  
Manuel Bonilla..... 0-25  
Juan Guerrero..... 0-25  
Gerardo Blanco..... 0-50  
Indalecio Camacho..... 0-25  
Alejandro Mora..... 0-25  
Jesús Retana..... 0-25  
Nicolás Chacón..... 0-25  
José M. Chinchilla..... 0-25  
Silverio Fallas..... 0-25  
Ezequiel Valverde..... 0-25  
Rudecindo Calderón..... 0-25  
Juan Enquerio Cascante..... 0-25  
Zenón Fallas..... 0-25  
Bernardo Valverde..... 0-25  
José Retana..... 0-25  
Antonio Díaz..... 0-25

Agustín Madrigal.....	0-25
Próspero Delgado.....	0-25
Antonio Mesén.....	0-25
Juan D. Flóres.....	0-25
Juan Arguedas.....	0-25
Ramón Díaz.....	0-25
Ramón Carvajal.....	0-25
Venancio Arguedas.....	0-25
Jerónimo Aguilar.....	0-25
Alejandro Naranjo.....	0-25
Manuel Sánchez.....	0-25
Florentino Bermúdez.....	0-25
Félix Fernández.....	0-25
Manuel Flóres.....	0-25
Andrés Arguedas.....	0-25
Sebastián Bermúdez.....	0-25
Manuel Díaz.....	0-25
Juan Solano.....	0-25
Catarino Granados.....	0-25
José Narciso Ureña.....	0-25
José Granados.....	0-25
Ramón Madrigal.....	0-25
Felipe Rivera.....	0-25
Francisco Naranjo Q.....	0-25
Mercedes Gamboa.....	0-25
Francisco Hernández.....	0-25
Alejo Gamboa.....	0-25
Teodulo Hernández.....	0-25
Leandro Mora.....	0-25
Filomeno Ureña.....	0-25
Antonio Fernández.....	0-25
Pedro Mena.....	0-25
Hilarión Cordero.....	0-25
Luis Hernández.....	0-25
Mauro Valverde.....	0-25
José M <sup>a</sup> Chacón.....	0-25
Luis Hernández D.....	0-25
Suma.....	\$ 23-50

Cantón de Desamparados, 29 de junio de 1887.

FRANCISCO VARGAS Q.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Miércoles 13.

1.—En la causa contra Eloy Gotay por venta de aguardiente clandestino, se confirmó la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, sin lugar á ser indemnizado, por haber habido mérito para proceder contra él, y se dejó sin efecto el fallo de 2<sup>a</sup> instancia.

2.—En el expediente creado con motivo de expropiación hecha en propiedad del señor Gabino Villalobos, habiendo desistido el señor Magistrado Fiscal del recurso de apelación, se dió traslado por tercero día al expropiado.

3.—En el juicio ordinario establecido por Indalecio Fallas contra la sucesión de Ambrosio García, se admitió el recurso de súplica interpuesto.

4.—Se proveyó autos en las causas contra Rafael y Francisco Rojas por homicidio y lesiones, y contra Mercedes Mora por lesiones.

5.—En la causa contra Pablo Solís Montoya por lesiones, se aprobó la sentencia consultada, que condena al procesado á la pena de nueve meses, veinte días y doce horas de confinamiento en la población de Jiménez, y á las penas accesorias correspondientes.

6.—En la causa contra Francisco Azofeifa Marin por lesiones, se aprobó la sentencia consultada que condena al procesado á la pena de nueve meses, veinte días y doce horas de confinamiento en Carrillo, y á las demás penas accesorias correspondientes.

7.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes:

1<sup>a</sup>—Contra Tomás Mena por lesiones.

2<sup>a</sup>—Contra Ramón Bejarano, por amenazas.

3<sup>a</sup>—Contra Juan Marengo, por hurto.

4<sup>a</sup>—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Maurilio Maes.

5<sup>a</sup>—Para averiguar quién sustrajo un niño.

6<sup>a</sup>—Para averiguar quién incendiará una casa.

7<sup>a</sup>—Para averiguar quién cometió el delito de abigeato.

Jueves 14.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por don Gaspar Ortuño, como apoderado de las temporalidades de la Iglesia católica contra don José María y don Elías Rivas, se declaró rebelde á esta última parte, y se mandaron correr los traslados de ley al apelante y apelados.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Antolín Aguilera Borbón, por hurto.

3.—En el juicio sobre rendición de cuentas establecido por don Gaetano de Benedictis contra don Carlos Parrini, se aprobó la sentencia de 2<sup>a</sup> instancia en su parte resolutive, siendo las costas á cargo del suplicante.

San José, julio 14 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

#### Sala primera.

Viernes 15.

1.—En el expediente de expropiación verificado en propiedad del señor Gabino Villalobos, habiéndose aceptado por esta parte el desistimiento de la apelación propuesta por el señor Magistrado Fiscal, se ordenó devolver el expediente al Juzgado de su origen para los efectos de ley.

2.—Se proveyó autos en el sumario contra Jacinto Jiménez Segura por depósito de aguardiente clandestino.

3.—En la causa contra Luis Fallas por lesiones, se concedió á las partes el término de seis días para que presenten sus alegatos.

4.—En el juicio ordinario por pesos seguido por don Isidro Levkovicz contra la sucesión de don Joaquín Alvarado, se tuvo por separado del conocimiento del asunto al señor Magistrado Vargas M., y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe subrogarlo.

5.—Se señalaron las doce del veintuno del mes en curso, para la vista del juicio criminal seguido contra Salomé Espinosa por hurto.

6.—Se mandó introducir en la ofina el juicio de retracto establecido por Ramón Salas Camacho contra Lorenzo Hidalgo.

7.—Se señalaron las doce del veinte del mes en curso, para la vista del juicio verbal sobre división de un terreno, promovido por José Antonio Poveda contra Trinidad Zúñiga.

8.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Salvador Gurdian por los delitos de falsificación y estafa.

9.—Se señalaron las doce del veintidós del corriente mes para la vista de la causa contra Mercedes Mora por lesiones.

10.—En la causa contra Nicolasa Carvajal Vargas por infanticidio, se aprobó la sentencia de 2<sup>a</sup> instancia,

que condena á la procesada á la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior menor descontable en la casa de reclusión.

11.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por Bruno Moya, en juicio contra la sucesión de Higinio Moya.

Sábado 16.

1.—Se señalaron las doce del veintiseis del corriente mes, para la vista de la causa contra Procopio Alvarado Jiménez por amenazas.

2.—En el juicio ordinario por rescisión de un contrato establecido por Julián González contra Pedro Víquez, se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelado.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez de Hacienda Nacional en el sumario contra Jacinto Solano por depósito de aguardiente clandestino.

4.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en el sumario para averiguar el autor de la destrucción de las paredes de la casa de escuela barrio de Patarrá.

San José, 16 de julio de 1887.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Nicolás Paniagua Rodríguez y Patrocinio Ugalde Salazar, mayores de edad, casados, agricultores y del vecindario de San Ramón, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío para cada uno, situado en la aldea de San Carlos, distrito 5<sup>o</sup>, cantón 6<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela, distrito 7<sup>o</sup>, cantón 4<sup>o</sup> escolar de la misma, bajo los siguientes linderos: al Norte, con el caño del Vijagual y terreno cedido para formar una colonia al señor Jules Vándér Laat; al Sur, con el río Peñas Blancas y terrenos baldíos; al Este, con las juntas de los ríos Peñas Blancas y Vijagual y terrenos baldíos y del mismo señor Jules Vándér Laat; y al Oeste, con tierras baldías y la quebrada Chachagua en medio.

Y publica este denunciación para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3—1

A las doce del lunes ocho del entrante agosto se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habitación como de 6 varas, equivalentes á 5 metros y 16 milímetros de frente, por 5 varas, equivalentes á 4 metros y 18 centímetros de fondo, con cuarto caedizo, corredor y cocina, montada en pared de adobes, techada con teja, con sus respectivas puertas y ventanas, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, ó sea como de 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, sito en el centro de esta villa, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de esta provincia de Heredia. Lin-

deros: Norte, propiedad de Juan Manuel Vargas y Cecilio Madrigal; Sur, calle en medio, idem de Ramón Salas y herederos de Juan Madrigal; Este, idem de Manuel Bolaños; y Oeste, idem de Jerónimo Rodríguez, calle pública de por medio. Adquirida por compra á la señora Mariana Calvo, y está sin inscribir aún en el Registro de la Propiedad; fué valorada en \$ 300 y no tiene gravamen, pertenece al señor José Salomé Vargas, y se vende para pagar cantidad de pesos al señor Juan Ramón Rodríguez, quien le sigue ejecución al efecto. El que quiera comprar ocurra, que se le admitirá la postura que haga siendo legal.

Juzgado único.—Santo Domingo, 16 de julio de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

José Ant<sup>o</sup> Rodríguez.—Victoriano Rodríguez.

A las doce del día once del entrante mes de agosto, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4<sup>o</sup> de este cantón, lindante: Norte, terreno de Petronila Calvo; Sur, idem de Eugenio y Manuel Calvo; Este, de Francisco Brenes y Cayetano Rivera calle en medio; y Oeste íd. de Joaquín Mora, mide 3 hectáreas, 49 áreas, 71 centiáreas y 89 decímetros cuadrados.—Vale \$ 70-00.—Pertenece á Ramón Alvarez; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Ricardo Cooper.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, julio 18 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

L. Camaño.—Pantu. Pereira.

3 v. 1.

A las doce del día cuatro del entrante agosto, se venderán en la puerta de esta Alcaldía, un buey moro y otro zorro colorado, valorados en 85 pesos.—Pertenece á Manuel Guzmán; y se venden para pagar cantidad de pesos, que debe á Ramón Quirós.

Alcaldía 2<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, julio 15 de 1887.

LUIS GÓMEZ

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.

3 v. 1.

Se han designado las doce del miércoles tres de agosto próximo, para vender en pública licitación y en la puerta de esta oficina, un terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, destinado á la agricultura, sito en San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, y colindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Rosendo Araya; al Sur, con ídem de Juan Valerio, una calle privada en medio; al Este, con ídem de Diego Bogantes, dicha calle en medio; y al Oeste, con ídem de Cipriano Sánchez; valorada en 225-00.—Pertenece á la mortuoria de Pedro Tranquilino Sánchez, sin otro apellido, quien lo hubo por compra á Joaquín y Enrique Campos; y está inscrito á su nombre, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 152, folio 293, bajo el número 9,719 "Oriental," asiento 3.—Se vende á petición de partes, para pagar costas, honorarios de albacea y mandas del finado, á cuya hijuela ha sido adjudicado, justificada la necesidad y previas las demás formalidades de ley.—Se solicitan propuestas.

Juzgado civil en 1<sup>a</sup> Instancia.—Heredia, 18 de julio de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del miércoles veintisiete de este mes de julio; se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de habitación del señor Ildefonso Villalobos Barquero, los bienes siguientes: una casa de habitación como de 20 varas de frente por 7 de fondo, con un cuarto caedizo, y un zaguán como de 7 varas de frente por 4 de fondo, con sus respectivas puertas y ventanas, madera labrada, cubierta de caña y teja, montada en pared de adobes, juntamente con el solar en que está ubicada, constante como de 10 áreas, 48 centiáreas y 33 decímetros cuadrados valorado el terreno y la casa en mil pesos. Un almarío de cedro, puerta de vidrio, en \$ 35. Un reloj de mesa, en \$ 20. Un espejo grande, en \$ 5. Una máquina de pie, para coser ropa, en \$ 30. Una mesa grande, en \$ 6. Otra ídem redonda, en \$ 2. Un almarío de cocina, en \$ 3. Dos escaños de cedro, grandes en buen estado, en \$ 8. Ídem cinco pequeños, en \$ 10. Una máquina de piedra para moler maíz, en \$ 6. Una cama torneada, con dos gavetas en \$ 6. Ídem otra pequeña en \$ 3. Un camarín grande, en \$ 2. Diez láminas puestas en vidrio, en \$ 10. Un espejo regular tamaño, en \$ 1. Tres silleteras extranjeras, en \$ 4. Un cofre de cedro, en \$ 1. Un ropero en \$ 1. Un violín bueno, en \$ 8. Un caballo alazán, de andadura, en \$ 50. Una vaca barcina para parir, en \$ 50. Otra ídem parida, en \$ 40. Una montura buena, en \$ 6. Unas cueras, en 50 cs.—Un freno armado, en \$ 2. Una lámpara, en \$ 1. Dos cuchillos encubiertos, en \$ 3. Un portal con paso, Reyes, buey, mula y figuras, etc., en \$ 20. Un crucifijo bueno, en \$ 6.—Tres planchas y una plantilla de hierro, en \$ 2-50 cs. Una linterna grande, en 50 cs. Dos formones y una cuchilla de bolsa, en 75 cs. Dos pares de mancuernillas de plata, en \$ 1-50 cs. Un lente, en 50 cs. Un banco de carpintería, en \$ 2. Otro ídem bueno, en \$ 6. Una máquina de hierro para marcar cubiertas de cuchillo, con tres rondanas y el material de trabajar cubiertas, en \$ 25. Una canoa grande, en \$ 2. Una máquina para cañería, en \$ 2. Una piedra de rueda montada, en \$ 3. Ochocientos ladrillos delgados, en \$ 16. Unacaja confierros, en \$ 2. Veinte mil ojetes, en \$ 8. Nueve varas de piedra de cordón para acera, en \$ 4. Dos basas de piedra, en \$ 1. Cuatro palos de leña grandes, en \$ 3. Cinco paquetes de cáñamo, en \$ 14. Tres piedras de moler, en \$ 1-50 cs. Cuatro corretadas de leña, en \$ 4. Unos cueros curtidors, en \$ 10. Una montura pequeña, en 50 cs. Pertenecen estos bienes á la mortuoria de Ildefonso Villalobos y Barquero, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes para el pago de quinto, costas y deudas de dicha mortuoria. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX VILLALOBOS.

Teófilo Chavarría.—Juan Calvo.  
2—1

A las doce del día primero del entrante mes de agosto se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes.—Una casa de habitación, construida de horcones, compuesta de una sala, tres cuartos, cocina y corredor, ubicada en un terreno de agricultura y pasto, plano en su mayor parte, constante la casa de quince varas de largo, por siete de ancho, ó sean ciento cinco varas cuadrada, equi-

valentes á setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, y el terreno de setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y un metros y doce decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo del tercer cantón de esta provincia; y lindante: al Norte, terreno de don José Angel Soto antes, hoy de sus herederos, quebrada de "Los Durán" de por medio; al Sur, terreno de José María y Juan de Dios Arias, río "Tacaes," en medio; al Este, con terreno de Julián Cerdas; y al Oeste, calle en medio, con terreno de don Mateo Mora y sin calle en medio con propiedades de la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, de Juan María Hernández y Ramona Palma. Esta finca tiene la servidumbre pasiva de la entrada bajo traucherías para terrenos de los señores Julián Cerdas y Ramón Conejo.—Está valorado el terreno á razón de quince pesos la manzana, y la casa en cien pesos.—Y un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, de agricultura, de superficie plana, lindante: Norte, con terreno de Juan María Hernández; al Sur, ídem de Ramona Palma; al Este, con ídem de la testamentaria de Juan y Juana Cerdas; y al Oeste, con terreno de don Mateo Mora, calle pública en medio; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados que es lo que equivale á una manzana y está valorada en veinticinco pesos.—Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad, en nombre de los finados Juan y Juana Cerdas, á cuya mortuoria pertenecen; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—14 de julio de 1887.

FRANCO SABORÍO.

Eduardo Martín A.,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de la casa municipal del cantón del Naranjo, la finca siguiente:—Un terreno constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Sanjuanillo, distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de Alajuela.—Lindante: Norte terreno de la testamentaria de José Aguilar; Sur, ídem de José María López; Este, terreno de Juan Solera; y Oeste, calle pública en medio, terreno de esta mortuoria; no tiene ningún gravamen: es parte de la finca número tres mil ciento uno, inscrita en el Registro de la Propiedad; valorado este terreno descrito, en cuarenta y cinco pesos.—Pertenece á la mortuoria de José González, y se vende para el pago de deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Naranjo, julio 16 de 1887.

IGNACIO JIMÉNEZ C.

Luis Acuña.—Ildefonso Ruiz.  
2 v. 1.

Las doce del lunes primero de agosto próximo es la hora señalada para la venta en remate público, en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, las fincas siguientes:—1ª.—Potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, potrero de José Antonio Solano; al Sur, ídem de Manuela Gutiérrez y Teodora Ulloa, calle en medio; Este, ídem del citado Solano; y Oeste, ídem de la señora Manuela Gutiérrez: mide dos manzanas, tres mil seiscientos veinticinco varas cuadradas, ó sea una hectárea, sesenta y cinco áreas, once centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Pro-

piedad, tomo 154, folio 13, finca número 8,257, "Oriental," asiento número 1.—Valorado en \$ 475-00.—2ª Terreno como de un cuarto de manzana, ó sea diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Josefa Villalta, antes de Carmen Cervantes; al Sur, con ídem de Jesús Fernández, calle en medio, antes de Agustín Amador; al Este, con propiedad de Eugenio Echandi; y al Oeste, con ídem de Josefa Villalta, antes de Carmen Cervantes; situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 131, finca número 14,502, "Oriental," asiento número 2.—Valorado en \$ 125-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Antonio Sánchez y Narcisca Quesada Guzmán, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar deudas, costas y legados de dicha mortuoria.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Julio 14 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Juan J. Meléndez. José Castellón.  
3—1

FRANCISCO SABORÍO, Juez del crimen de esta provincia por ministerio de la ley.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Juan Espinosa, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Espinosa por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Ajuela, julio 12 de 1887.

FRANCO SABORÍO.

Eduardo Martín A.,  
Srio.

FRANCISCO SABORÍO, Juez del crimen de esta provincia por ministerio de la ley.

Por el presente, llamo y emplazo á los reos ausentes Joaquin y José Brenes, contra quienes he proveído en esta fecha el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín y José Brenes por el delito de lesiones. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor."

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, julio 13 de 1887.

FRANCO SABORÍO.

Eduardo Martín A.,  
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del finado Ramón Peraza y Espinosa, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado, y del barrio de "Arenal" de esta jurisdicción, para que á las doce del día veintitrés del corriente, se presenten en este despacho á deducir el derecho que tengan en dicha mortuoria.

Juzgado único constitucional.—Santa Cruz, julio 11 de 1887.

MANL. ANTº FALLA.  
Atanasio Guevara.—Antonio Estrada.

Cito y emplazo por el término de nueve días á todo el que tenga derecho que deducir en la mortuoria de la finada señora Josefa Jaén y Jacamo, que fué mayor de sesenta años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término fijado.

Albaceasgo testamentario.—Liberia, julio 14 de 1887.

PEDRO GARCIA.

Abel Turcios.—Manuel Marín.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Julio 16.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
18, <sup>25</sup>	24, <sup>50</sup>	20	20, <sup>22</sup>

Viento.

E. N. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,<sup>26</sup>  
Lluvia en milímetros 5,<sup>25</sup>

Julio 17.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
18,	24, <sup>50</sup>	21,	21, <sup>67</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,<sup>15</sup>  
Lluvia en milímetros 14,<sup>75</sup>

ANUNCIOS.

AVISO.

El que suscribe vende una casa que posee á 300 varas al Sur de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, calle de la Estación. Para precio y condiciones entenderse con don Gregorio Martínez en esta ciudad.

San José, 15 de julio de 1887.

VALENTÍN CHAVARRÍA.

4—2

**Correspondencia detenida en la Administración General de Correos.**

Apellidos y nombres.	Destino.	Cartas.	Motivos de su detención.
Alvarado Francisca	San José.	1	Desconocida.
Brown Caftain	Limón.	1	Devuelta.
Castro Higinio	Santo Domingo.	1	"
Carazo Josefa	"	1	Sin dirección.
Cedro Vincenzo	Aquila.	1	Devuelta.
González José Antonio	San José.	1	Desconocido.
Hidalgo Juana	"	1	"
James O	London.	1	Devuelta.
Montoya de Obregón Felipa	San José.	1	Desconocida.
Nise Guillaume	Bélgica.	1	Devuelta.
Ossi Arturo	San José.	1	Desconocido.
Quesada Juan Pablo	"	1	"
Rodríguez Marcos M.	New York.	1	Devuelta.
Solis Pedro	San José.	1	Desconocido.
Soto María	"	1	"
Scott & C <sup>o</sup>	New York.	1	Devuelta.
Soffat Elisa	St. Jorge.	1	"
Sanks J.	Liverpool.	1	"
Tórtora Nicola	Aquila.	1	"
Vargas Eulogio	Santo Domingo.	1	"

Dirección General de Correos.—San José, julio 14 de 1887.

El Oficial 2<sup>o</sup>,

M. G. ESCALANTE hijo.

**ECHVERRÍA & CASTRO.**

*Corredores Jurados y Comisionistas.*

Se hacen cargo de pedir al extranjero mediante una equitativa comisión toda clase de mercaderías, maquinaria, & &.

Reciben en comisión café y productos del país, para venderlos en los mercados principales de Europa y Estados Unidos, haciendo adelantos convencionales sobre el valor de las consignaciones.

Aceptan comisiones del extranjero para la venta de mercaderías y compra de frutos, pudiendo recibir en puerto las mercaderías consignadas, y adelantar los gastos de conducción al interior y los derechos.

Se encargan de vender privadamente ó en pública almoneda fincas y mercaderías de todo género.—De legalizar reclamos por averías &:—De hacer arreglos y liquidaciones de cuentas en plaza ó en provincias.

Hacen operaciones de Banca de toda clase.—Dinero al interés, compra y venta de letras de cambio, de dinero exportable, cobranza de cuentas y descuento de obligaciones.

Se encargan de clasificar, escoger y despachar café, y de embodegar mercaderías.

Fletan toda clase de carga y equipajes.

Se dan informes gratis sobre el país á cualquier extranjero que los solicite.

Correspondencia, en Inglés, francés, alemán y español.

**DIRECCION:**

San José de Costa Rica.

2 Norte, Calle "General Fernández."

Apartado 103.

Cable "Echeverría."

10-v.-2

**"LA SANTA CLARA"**

ha recibido vinos españoles de primera calidad, y vende á precios módicos.

AGUSTÍN ATMETLLA.

24 v. 17.

**Alquitrán de Guyot.**

Cura radical de Bronquitis, Catarro pulmonar, Tos tenaz, Resfriado, Tisis pulmonar, Catarro en la vejiga, Afecciones de la piel etc., etc.

De venta en la "Farmacia del Mercado", de los Doctores

SOTO Y BONNEFIL.

6—6

**AVISO.**

Según título inscrito, tengo propiedad en los terrenos comprendidos entre el río del "Naranja," desde un poco más abajo del paso del camino de las minas, hasta su desembocadura en el estero de Puntarenas y el camino llamado del "Chaguüite".

Los abusos que algunos vecinos cometen explotando esos bosques, me obligan á notificar á todos que les prohibo no sólo la explotación de esos terrenos, sino hacer uso de ellos en cualquiera forma, bien sea extrayendo maderas, etc., introduciéndose á cazar ó á cualquier otro objeto.

San José, 11 de julio de 1887.

S. LIZANO.

3. v. 2.

**AVISO.**

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 18

**COLEGIO DE SEÑORITAS de San José.**

Las clases se abrirán de nuevo el viernes 15 de julio, á las 10 a. m.

E. HINRICHS,  
Directora.

**AVISO.**

La que suscribe vende almáximo de café en muy buen estado, en su hacienda "La Uruca."

San José, 7 de julio de 1887.

ROSARIO F. DE FERNÁNDEZ.

4—4.

**ALMACÉN FRANCÉS.**

Vino de mesa á \$ 7-50 docena con botellas.

Vinos finos, blancos y tintos para banquetes.

Champagne Clicquot, Roederer.

Cognac extra fino, fino y corriente.

Surtido nuevo de abarrotes.

10 v. 9

*Se alquila*

El extenso y cómodo local que ocupó en esta ciudad la Alfarrería y la jabonería "Ibérica", en un punto céntrico, calle de la Paz n. 28. Informes en la "Botica Francesa".

San José, julio 8 de 1887.

**AVISO.**

Hay que proveer, para el próximo curso, varias escuelas de esta provincia. Los que quieran optar á alguna de ellas, preséntense pidiendo el examen previo á su nombramiento, para dar cuenta á la Inspección General de Enseñanza.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, 18 de julio de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

3. v. 2.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el día 14 de agosto de 1887.

**\$ 4,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno	,, 600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id.	,, 500-00
10 id. de ,, 50-00 id. id.	,, 500-00
70 id. de ,, 20-00 id. id.	,, 1,400-00

Cuatro mil pesos . . . \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

**De venta en todas las agencias.**

Junta de Caridad.—San José, 18 de julio de 1887.

NAZARIO TOLEDO,  
Secretario.

**NOTA:** En los billetes pertenecientes á este sorteo, se puso por equivocación, "para el 12 de agosto" debiendo entenderse que es para el **14**.

**COMPAÑIA**

de Agencias de Costa Rica.

La dirección de esta Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el 9 del presente, acordó: convocar á los accionistas á Junta general extraordinaria para el día 20 del presente mes, con el objeto de tratar de asuntos de importancia.

La reunión será en el salón del Club Internacional á las cinco de la tarde.

San José, 11 de julio de 1887.

MARIANO MONTEALEGRE H.

Secretario.

5. v. 3.

**ROMANAS**

**Del sistema métrico decimal,**

para carnicerías, pulperías, tercernas, etc., etc., á precios sumamente baratos.—Varias clases.

Espadas Toledanas, hoja de acero, con sus tiros correspondientes, con las armas de Costa Rica, á \$ 10-00 cada una.

**DE VENTA EN LA AGENCIA DE**

*Echeverría & Castro.*

8 v. 6.